

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Manises

2025/08775 *Anuncio del Ayuntamiento de Manises sobre la incoación del procedimiento administrativo de investigación de bienes.*

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 1153, de 12 de marzo de 2025, se acuerda la incoación del procedimiento administrativo de incoación de bienes , en relación al inmueble referido en la citada resolución , con el siguiente tenor literal:

Resolución de Alcaldía

Tramitándose expediente 2151962M, incoado para la determinación de la supuesta ocupación de camino público que atraviesa la parcela 41 del polígono 6 de Manises.

Vistos los siguientes,

Antecedentes de Hecho

I.- Visto escrito Don Virgilio L L en fechas 14 de diciembre de 2023 con registro de entrada números 32788/2024, en el que señala que de forma ininterrumpida ha accedido a su finca por el camino abierto al público en general que cruza la finca colindante denominada Masia Racó (PL num 6 41 Polígono 6 Parcela 25 El Raco Manises [Valencia] CP 46940) tanto andando como mediante vehículo y, que los camiones o tractores para la retirada de la naranja que se cultiva (sin que exista alternativa de paso plausible), sin oposición ninguna, de modo que era un paso cuyo uso pacífico nunca había sido cuestionado. En dicho escrito se solicita que se proceda a restablecer la situación anterior al cierre del camino, incoándose el expediente correspondiente, dando traslado a los afectados e interesados, ordenando que se apertura o hacerlo por sus propios medios con cargo al propietario que ha ejecutado el cierre.

Dicha solicitud es reiterada por sendos escritos de fechas 10/01/2024 (r.e. 720) y 10/07/2024 (r.e. 18272).

En el referido expediente obran igualmente solicitudes formuladas en el mismo sentido por Don Manuel C M el 18/12/2023 (r.e.32942) y Sonia M S el 05/12/2023 (r.e. 32289).

II.- Vistos los escritos presentados por el Sr. Jose G. García I. en el que reivindica el carácter privado del camino que transita su propiedad, denunciando que el Ayuntamiento alienta a los ciudadanos a utilizar dicho paso, manifestando no haber dado permiso para que dicha propiedad privada fuera utilizada como ruta verde, señalando que ya con anterioridad se manifestó en dicho sentido en escritos presentados en diciembre de 2005, enero de 2006, julio de 2016, mayo de 2018, septiembre de 2019 y septiembre de 2020.



III.- Visto informe jurídico que obra al expediente de fecha 5 de marzo de 2025 en el que analizados los antecedentes que obran al expediente en el que se concluye que A juicio de quien informa no se produce dicho uso público de forma notoria y continuada durante el lapso necesario de 30 años que determine la prescripción adquisitiva a favor del Ayuntamiento de Manises a la vista de los elementos que constan en los antecedentes de hecho, esto es: el carácter de privado que consta en la grafía documental de los sucesivos planos catastrales, así como en la configuración de la parcela catastral en la que se integra, la ausencia de inscripción en el inventario municipal así como la oposición continuada del titular catastral a la consideración de público de dicha franja de terreno que imposibilita la consolidación eventual de la institución de la prescripción adquisitiva en los últimos treinta años transcurridos.

IV.- Considerando igualmente que en el señalado informe se indica que Sin embargo, visto que por parte del Ayuntamiento de Manises se ha mantenido en ocasiones la consideración de público de dicho vial, ordenando al propietario registral a que mantuviera dicha vía aperturada al público, existiendo por ello dudas acerca de la posible consideración del carácter público de dicho vial que podrían venir referidas a que dicha adquisición por prescripción podría haberse producido con anterioridad al año 2006 fecha en la que de forma reiterada consta la oposición del propietario registral a tal consideración es por lo que se informe la procedencia de apertura expediente de Investigación dirigido a tal fin.

Es por ello que se considera procedente la incoación de procedimiento de investigación en orden a determinar la titularidad del referido bien, considerando improcedente incoar expediente para la recuperación de oficio del referido camino, lo que procederá en su caso, tras la finalización del expediente de investigación de bienes, a la vista de las dudas suscitadas en relación a la titularidad pública del referido bien.

Resultan de aplicación, los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La normativa aplicable es la siguiente:

En materia patrimonial.

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRDRL).

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

II. Dispone el artículo 45 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) que las corporaciones locales tienen la facultad de investigar la situación de

los bienes y derechos que se re presuman de su propiedad, siempre que ésta no conste, a fin de determinar la titularidad de los mismos.

III.- De conformidad con lo recogido en el artículo 48 y 49 de la referida normativa, el expediente conllevará los siguientes trámites:

- Incorporación de antecedentes obrantes y solicitud de informes.
- Acuerdo de iniciación a publicar en el BOP con expresión de las características que permiten identificar el bien investigado, y publicación en el Tablón de edictos municipal.
- Traslado, en su caso, a la Administración estatal y autonómica.
- Apertura de plazo de alegaciones a las personas afectadas y notificación personal a estos.

IV.- En cuanto a la competencia para la adopción de la presente Resolución el Alcalde mediante Resolución n.º 3077, de 30 de junio de 2023, acordó delegar de manera genérica el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía en materia de Patrimonio al Concejal del Área de Transparencia y Modernización, comprendiendo la delegación efectuada la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros en los asuntos propios del Área.

En virtud de todo lo expuesto por la presente, resuelvo:

Primero.- Desestimar las solicitudes formuladas por Virgilio L L mediante escrito con registro de entrada 32788/2024 y posteriores, así como las formuladas por Don Manuel C M el 18/12/2023 (r.e.32942) y Sonia M S el 05/12/2023 (r.e. 32289) relativas a que se ordene la apertura del camino que atraviesa la parcela 6 del polígono 41, a la vista del contenido de la presente Resolución.

Segundo.- Acordar la incoación de procedimiento administrativo de investigación de bienes, en relación con el inmueble referido.

Tercero.- Incorporar al expediente los antecedentes e informes obrantes en los archivos municipales, solicitando se emita informe por los servicios técnicos municipales debiendo incorporarse la información urbanística, documental, planimétrica disponible.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Municipio, con expresión de las características que permiten identificar el bien o derecho investigado. Un ejemplar de dichos boletines se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación en que radiquen los bienes, durante quince días. En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, podrán las personas afectadas por el expediente de investigación alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a los interesados al expediente, a los efectos de que realicen las alegaciones que tengan por conveniente, y aporten la documentación acreditativa de la pretensión formulada.

Dese traslado a la Administración Estatal y Autonómica, para que éstas, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo que estimen procedente.

Sexto.- Se designa instructora del procedimiento a Dña. Antonietta Vanoostende (TAG del Departamento de Contratación).

Séptimo.- Realizados los trámites administrativos oportunos, sométase a aprobación del Pleno, previo informe de la Comisión Informativa.

Manises, a la fecha de la firma. El alcalde- presidente, D. Javier Mansilla Bermejo

Habiéndose acordado mediante Resolución de Alcaldía n.º 3039, de fecha 15/07/2025, el cambio de instructor del expediente, designándose al efecto el Jefe de Servicio de Contratación, Patrimonio y Régimen Jurídico.

Manises, 17 de julio de 2025.—El alcalde, Javier Mansilla Bermejo.